

Nombres: 	Apellidos: 	Curso: 	FECHA Semana del 6 al 9 de Abril
------------------------------	--------------------------------	----------------------------	--

Tiempo considerado: 90 minutos.

Objetivo: Analizar la Constitución Política de Chile

Estándar: Reconocer los tres poderes del Estado y asociar cada uno a sus funciones principales.

Habilidad: Analizar.

NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Cuando hablamos de país nos estamos refiriendo a un sinónimo de Estado, el que lo podríamos definir como una comunidad de personas (que presentan una historia social en común) y que se circunscriben a un determinado territorio. Dentro de ese espacio vital vamos a reconocer leyes y autoridades que hemos aceptado para vivir armónicamente.

Para que nuestro país funcione y se desarrolle es necesario que se establezca o rija una organización política. Esta se establece a través de la denominada **Constitución política**, en ella es posible establecer la forma como se organiza para el caso nuestro, Chile. Donde se establece que nuestro país es un Estado unitario y nos organizamos como república democrática.

Una constitución es un conjunto sistemático y orgánico de normas coherente que determinan las bases del ordenamiento del Estado, en especial los objetivos de un país, la organización de los poderes públicos, los límites o competencias, los fundamentos de la vida tanto económica, social, y los deberes y derechos de todos los ciudadanos, garantizando la libertad política y civil

El término Constitución deriva del latín "cum", 'con', y "statuere", 'establecer'. Entonces se traduciría como "forma o manera de establecer las reglas de funcionamiento y distribución del Poder público".



Actualmente en nuestro país rige la Constitución Política de 1980, la que desde 1990 ha ido sufriendo algunas reformas. De acuerdo a nuestra actual constitución, nuestro país posee un sistema de gobierno denominado **república democrática**.



Tras el Golpe de Estado de 1973, la Junta Militar afinó sus planes y designó una comisión encargada de redactar una nueva Carta Magna para Chile. Durante casi siete años, la comisión sesionó en secreto, sin que ninguna de sus discusiones y propuestas trascendieran a la sociedad. Finalmente, se convoca a un plebiscito para el 11 de septiembre de 1980. A través de las votaciones, se procuraba legitimar la nueva constitución. El plebiscito ni siquiera reunió los estándares mínimos, puesto que no existían registros electorales, estos habían sido quemados, no existía un clima de libertades públicas y los partidos políticos se encontraban en receso. El acto estuvo plagado de irregularidades como por ejemplo los partidarios y funcionarios de gobierno votaron en más de una oportunidad o hubo lugares donde votaron más personas que habitantes.

del individuo. Por otra parte, la carta fundamental permite establecer la legalidad en una nación, se considera como un pacto ciudadano, siendo la base legal del Estado.

Tradicionalmente se ha dicho que la constitución está conformada por una parte orgánica y otra dogmática

Por la parte dogmática, la Constitución consagra valores superiores de una sociedad, que postula los principios y fines estatales, y las libertades a proteger principalmente por el ordenamiento jurídico. En síntesis, se trata de un conjunto de normas que establecen los principios básicos que orientan la vida del Estado y los derechos de las personas.

La parte orgánica, determina la estructura del Estado, jerarquías, procedimientos y las competencias de los diversos órganos que integran el poder público. Por consiguiente, tiene un énfasis instrumental, debido a que organiza los

poderes, sus funciones, competencias y hasta procedimientos.

No obstante, tiende las constituciones tienden a estructurarse de la siguiente manera:

Preámbulo: se trata de una introducción al texto constitucional que proclama cual es la fuente de legitimidad del poder constituyente, los valores, principios y fines del Estado.

Principios fundamentales en los que se sustenta el orden constitucional: se especifican cuáles son los principios, valores y fines trazados para el Estado y ellos sirven de normas orientadoras para la interpretación y aplicación constitucional.

Catálogo de derechos y mecanismos de protección: el documento integra los diversos derechos reconocidos a la población. Además se establece cuáles son los instrumentos con los que cuentan las personas pueden hacer valer sus derechos.

Estructura institucional del Estado: Establece como se organizan los poderes públicos en el Estado. Se trata de un organigrama de instituciones, sus relaciones, funciones, competencias y procedimientos para la toma de decisiones importantes.



En abril de 2015, la presidenta Michelle Bachelet anunció que en septiembre se iniciará un proceso constituyente para la redacción y aprobación de una nueva Constitución Política para el país, en remplazo de la Constitución de 1980. Esto comenzó a partir de octubre de 2015, con instancias de educación cívica que permitan que la ciudadanía participe informada en este proceso, y que finalizará el 2018 con la ratificación de la nueva carta fundamental creada. Entre octubre 2015 hasta marzo de 2016, se realizaron instancias de formación ciudadana en temas cívico-constitucionales. De este modo, se buscó garantizar la participación informada de todas las personas en la creación de las bases de la nueva Constitución.

Actividad

1.- Define con tus propias palabras ¿qué es una Constitución Política?

2.- ¿Qué función cumple la Constitución para la organización política de un país? o ¿Por qué es importante que un país cuente con una Constitución?

3.- ¿Crees que sería posible tener una organización política y un Estado democrático si no existiera esta Carta fundamental? ¿Qué pasaría si no existiera una carta fundamental o constitución en un país? Fundamenta tu respuesta.

4.- Lee parte de nuestra Constitución Política y respondan las siguientes preguntas.

**Capítulo I
(BASES DE LA INSTITUCIONALIDAD)**

Artículo 1°.- Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad.

El Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Artículo 3°.- El Estado de Chile es unitario.

La administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley.

Artículo 4°.- Chile es una república democrática.

Artículo 5°.- La soberanía reside esencialmente en la Nación. Su ejercicio se realiza por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Ningún sector del pueblo ni individuo alguno puede atribuirse su ejercicio. (...)

Artículo 6°.- Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República. (...)

La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Artículo 7°.- Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.

Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale.

Artículo 8°.- El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones. (...)

Extraído de: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>

a) De acuerdo a nuestra constitución ¿qué funciones debería asumir el Estado?

b) ¿Cómo se expresan en nuestra vida diaria, aspectos referidos a respetar la igualdad y libertad de las personas?

c) ¿De qué manera se garantiza en nuestra Constitución que no sea solo una persona la que tome todas las decisiones unilateralmente?